



Consejo Científico de la RMB La Palma

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Así lo reconoce la Constitución Española en su artículo 9.2. *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y **facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social**”*. Asimismo, se señala el derecho de participación en su artículo 23.1. *“los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*.

En este sentido, tal como recoge el Proyecto de Tratado de la Unión Europea¹ en su artículo 8.B. *“1. Las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión. 2. Las instituciones mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil”*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 69.1, establece que *“las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”*.

Como contempla la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana², *“desde la Comunidad Autónoma de Canarias, con la intención de favorecer la defensa de valores democráticos como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la integración, y de los derechos fundamentales y libertades públicas de la ciudadanía, se impulsará la participación ciudadana, como ejemplo de diálogo, respeto y pluralidad, la implicación de la sociedad civil en el quehacer de las instituciones públicas, y de cohesión social en la sociedad plural y territorialmente diversificada que conforma nuestra Comunidad”*.

¹ Proyecto de Tratado de la Unión Europea. 2007.

² BOC- 2010/127. Miércoles 30 de junio de 2010 -3726



Reserva Mundial
de la Biosfera
LA PALMA

Por otro lado, en la Estrategia de Sevilla, (1995), se establece que las reservas de la biosfera deben cumplir tres funciones esenciales: conservación, desarrollo, y una tercera a la que denomina “función de logística”, *para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.* Señalando además, como recomendación, cada reserva de la biosfera debe utilizar este reconocimiento *para inventariar la flora y la fauna, acopiar datos ecológicos y socioeconómicos, efectuar observaciones meteorológicas e hidrológicas, estudiar los efectos de la contaminación, etc., con fines científicos y como base para una sana administración de los lugares.* Establecer estos lugares como *zonas de experimentación para elaborar y ensayar métodos y enfoques de evaluación y de observación permanente de la diversidad biológica, la sostenibilidad y la calidad de vida de sus habitantes.* Determinar la reserva de la biosfera como observatorio, elaborando *indicadores de sostenibilidad (en términos ecológicos, económicos, sociales e institucionales) para las diferentes actividades productivas que se llevan a cabo en las zonas tampón y de transición,* para establecer un *sistema funcional de gestión de datos para la utilización racional de los resultados de la investigación y la observación en la administración de la Reserva de la Biosfera.*

Para ello, en virtud de las facultades que le atribuyen los Estatutos a la Asamblea General³, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en consecución de sus funciones pretende implicar de, forma especial, a profesionales relacionados con el ámbito científico técnico, académico e investigador constituyendo en sus órganos consultivos el Consejo Científico de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

³ BOP 107/2009. Modificación de los Estatutos de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, Naturaleza y Objeto

1.- El Consejo Científico, consejo sectorial del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, es un órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo de este Consejo es aportar su apoyo y orientación intelectual, conceptual y científica sobre ciencia, tecnología y sociedad, políticas de investigación e innovación y sistemas de información en todos los aspectos que implica el reconocimiento de la Isla como Reserva Mundial de la Biosfera, a los órganos de gestión y administración de este Consorcio.

Artículo 2.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial de actuación de este Consejo coincidirá con el del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, esto es la totalidad del edificio insular, abarcando los ámbitos terrestre, marino y celeste.

CAPÍTULO II

REGIMEN ORGÁNICO

Artículo 3.- COMPOSICIÓN

1.- Podrán formar parte del Consejo Científico personalidades de reconocido prestigio del ámbito científico técnico, académico o investigador de las diferentes disciplinas relacionadas con las áreas de trabajo del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, preferentemente naturales de la Isla.

2.- Sus miembros serán nombrados por la Asamblea General del Consorcio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Gerencia.

3.- Serán designados sus miembros a título personal y no representan las instituciones a las que pertenecen.



Artículo 4.- El Consejo Científico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, tendrá la siguiente estructura:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría
- d) Vocalías

Artículo 5.- PRESIDENCIA

La Presidencia del Consejo Científico corresponde a la Presidencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 6.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Científico.
- b) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.
- c) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo Científico.
- d) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Científico.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y la adecuación de la actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- g) Ostentar la representación del Consejo Científico.
- h) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- i) Ejercer su derecho a voto y dirimir los empates con su voto de calidad.
- j) Dictar cuantas instrucciones de régimen interior procedan para la mejor tramitación de los asuntos.
- k) Las demás que le atribuya el ordenamiento vigente.

2.- El/la Presidente/a del Consejo Científico será sustituido/a, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el/la Vicepresidente/a.





Artículo 7.- VICEPRESIDENCIA

El cargo de Vicepresidente/a recaerá en el Gerente del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, que le asistirá, en especial, en las sesiones del Pleno, supliéndole en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Artículo 8.- SECRETARÍA

1.- Ejercerá las labores de Secretario, el que ostente el cargo en el Consorcio de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, y en ausencia de aquél, algún técnico perteneciente al personal del Consorcio. Se integra en el órgano y asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

2.- A la Secretaría del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Organizar los servicios de apoyo técnico y administrativo del Pleno y de la Presidencia.
- b) Preparar los trabajos del Pleno
- c) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Pleno por orden de la Presidencia.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- e) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Consejo.
- f) Expedir certificaciones y comunicaciones de los informes y acuerdos adoptados.
- g) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- h) Gestionar el régimen interno del Consejo Científico.
- i) Cuantas otras sean inherentes a su condición.





3.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Secretario/a será sustituido por algún técnico perteneciente al personal del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 9.- VOCALÍAS

Serán vocales del Consejo Científico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, todos los miembros del mismo, salvo el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Son funciones de las vocalías:

- a) Asistir a las reuniones de la Consejo Científico.
- b) Ser informado de los temas a tratar.
- c) Solicitar antecedentes, información o documentación que ilustre sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.
- d) Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones del Consejo, con voz y voto.
- e) Formular propuestas y plantear mociones por escrito para la consideración del Presidente a los efectos de inclusión en el Orden del día.
- f) Respetar los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Guardar la debida confidencialidad en las materias o aspectos que expresamente sean declarados reservados.
- h) Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- i) Colaborar en el desarrollo de todas aquellas actuaciones promovidas desde el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, relacionadas con los objetivos de este Consejo.
- j) Respetar y cumplir lo dispuesto en este reglamento.





Artículo 10.- Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los Técnicos del Consorcio que eventualmente asistan a las reuniones, que únicamente tendrán voz.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Artículo 11.- Son funciones del Consejo de Científico de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma:

- a) Prestar su apoyo en la elaboración de la estrategia científica de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y en la evaluación periódica de los resultados, así como apoyar y orientar de manera conceptual y científica a la Gerencia y a los órganos de gobierno del Consorcio.
- b) Plantear al Consorcio de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, por medio de la Gerencia; iniciativas, propuestas y sugerencias para el mejor logro de las finalidades de investigación, formación y la observación permanente, y, en general, de los objetivos específicos de la Reserva de la Biosfera.
- c) Avalar los proyectos desde las diferentes áreas que representan.
- d) Emitir informe sobre los asuntos que el Consorcio de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma le someta.
- e) Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIENTÍFICO

Artículo 12.- SESIONES

1. Este Consejo sectorial funcionará en Pleno y en Grupos de Trabajo.
2. Los componentes de los Grupos de Trabajo serán nombrados por el Pleno del Consejo y contarán con la participación y apoyo de Técnicos del Consorcio.
3. El Pleno del Consejo Científico de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.



4. Se celebrarán con carácter ordinario al menos una reunión cada seis meses.
5. Se reunirá en sesión extraordinaria a convocatoria de la Presidencia, por iniciativa propia, o cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La solicitud debe expresar, con la debida motivación, el asunto a tratar que habrá de incluirse en el orden del día de la sesión interesada.
6. Los Grupos de Trabajo se constituirán por la especialidad de la materia y en orden a una mayor eficacia de las tareas emprendidas se reunirán cuantas veces lo consideren necesario sus componentes.

Artículo 13.- CONVOCATORIAS

1.- La convocatoria para cada sesión será efectuada, vía telemática, por la Secretaría, por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de cinco días, salvo en los casos de urgencia que podrá reducirse a dos días.

2.- Contendrá el orden del día, con indicación del día y lugar de celebración y el carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión. En su caso, será notificada a los miembros del Consejo Científico junto con el borrador del acta de la sesión precedente.

Artículo 14.- ORDEN DEL DÍA

1.- El orden del día será fijado por la Presidencia y deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros.

2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes dos tercios de los miembros del Consejo Científico, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 15.- QUÓRUM





Reserva Mundial
de la Biosfera
LA PALMA

1.- Para la válida constitución del Consejo Científico, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

2.- Si no existiera el quórum necesario en la primera convocatoria, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

3.- Tanto en la primera como en la segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 16.- DEBATES

1.- Los debates serán moderados por el/la Presidente/a.

2.- Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

Los miembros intervendrán en los debates sin más limitaciones que las que el/la Presidente/a señale para el buen orden de los mismos.

3.- El/La presidente/a acordará la conclusión del debate cuando estime que un asunto está suficientemente tratado.

Artículo 17.- VOTACIONES

1.- Cuando el/la Presidente/a considere que un asunto ha sido suficientemente debatido lo someterá a aprobación.

2.- La votación podrá efectuarse, por acuerdo de la Presidencia, a mano alzada o nominalmente, a cuyo fin la Secretaría irá requiriendo a los miembros del Consejo Científico para que expresen su voto. En casos excepcionales, por decisión de la Presidencia o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.





Reserva Mundial
de la Biosfera
LA PALMA

4.- Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno del Consorcio.

5.- Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 18.- ACTAS

1.- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará un acta por el/la Secretario/a.

2.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

3.- El acta especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

4.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acto o uniéndose copia de la misma.

5.- Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación de los acuerdos específicos que se hubieran adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrá dirigirse a la Secretaría del órgano para que expida certificación de sus acuerdos.

6.- Si el acta se somete a aprobación en la sesión siguiente, se recogerá como primer punto del orden del día.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, siendo únicamente susceptibles de rectificación los errores materiales o de hecho existentes en el acta.



CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 19.- Son derechos de los miembros de este Consejo Científico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, los siguientes:

- a. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones.
- b. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c. Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 20.- Son deberes de los miembros de este Consejo Sectorial, los siguientes:

- a. Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b. Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares.
- c. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 21.- Se perderá la condición de miembro del Consejo Científico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma:

- a. Por renuncia de la persona interesada, comunicada a la Secretaría del Consejo.
- b. Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- c. Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.





Artículo 22.- Podrán asistir a las reuniones del Consejo Científico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con voz pero sin voto, aquellas personas, designadas por la Gerencia, a quienes por razón de la competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones que afecten directamente los temas de que se trate.

Artículo 23.- MEMORIA ANUAL

1.- Anualmente se presentará ante la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, un Informe-Memoria, en el que se recoja un resumen detallado de las actividades desarrolladas durante cada ejercicio por el Consejo Científico.

2.- La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma elaborará una Memoria, con la información facilitada por la Presidencia del Consejo Científico, sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, que habrá de ser aprobada por este Consejo en la primera reunión de cada año.

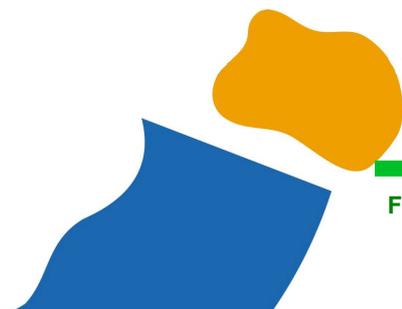
DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes normas de funcionamiento, serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno regulado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Las presentes normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial han sido aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MIEMBROS DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RMB LA PALMA



Francisco Abreu, número 9. 38700-Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono: + 34 922 415 417. Fax: + 34 922 410 794
asanblas@lapalmabiosfera.es
<http://www.lapalmabiosfera.es>



-
1. Don Antonio Fernández Rodríguez. Doctor en Veterinaria. Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Don José Ángel Rodríguez Martín. Doctor en Economía Aplicada. Catedrático de Estructura Económica de la Universidad de La Laguna.
 3. Don Arnoldo Santos Guerra. Doctor en Biología. Jefe de la Unidad Botánica del Jardín de Aclimatación de La Orotava.
 4. Don Wladimiro Rodríguez Brito. Doctor en Geografía. Catedrático de la Universidad de La Laguna.
 5. Don Felipe Jorge Pais Pais. Arqueólogo. Jefe de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma.
 6. Don Francisco Javier Neris de Paz. Psicólogo. Director de la UNED-La Palma. Jefe de Servicio del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
 7. Don Rafael Daranas Rodríguez. Arquitecto.
 8. Doña María Ángeles Rodríguez Fernández. Doctora en Biología. Directora del Instituto Oceanográfico de Canarias.
 9. Doña Ana Viña Brito. Doctora en Historia Medieval. Profesora de Historia Medieval en la Universidad de La Laguna.
 10. Don Manuel Fernández Rodríguez. Catedrático de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. Jefe de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario Puerta de Hierro.
 11. Doña Carmen Díaz Alayón. Doctora en Filología Hispánica y Profesora Titular del Departamento de Filología Española de la Universidad de La Laguna.

